



Resolución Jefatural No. 054-90-AGN/J

Lima, 04 de Junio de 1990

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Técnica - Nº 013-89-AGN/DT se aprueban los índices básicos para los servicios internos que presta el Archivo General de la Nación por concepto de fotocopias, fotogramas y publicaciones tomando referencia la Unidad Impositiva Tributaria;

Que el Decreto Legislativo Nº 533 dispone que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria que se utilice para fijar el monto de las tasas, licencias y derechos, será el que corresponda al mes precedente al anterior de aquel en que se realice el pago;

Que, por Resolución Ministerial Nº 154-90-EF/74 del 03 de Abril de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas ha fijado - la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) para el mes de Abril de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL INTIS (I/. 25'560,000);

Que, en consecuencia es necesario actualizar los valores de las fotocopias y fotogramas conforme proceso inflacionario incrementándose progresivamente en función a la cantidad de unidades que se soliciten cuando superen las 200 y que tanto los trabajadores como los investigadores nacionales sean beneficiados con un descuento del 25% sobre el valor a cobrarse;

Con la visación de las Oficinas de Asesoría - Jurídica, Planificación e Investigación y de Administración; y

De conformidad con los dispositivos señalados y los Decretos Supremos Nos: 007 y 016-82-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el valor en Intis de los servicios internos que presta el Archivo General de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

	Porcentaje U.I.T.	Valor en Intis.
A-4	0.01	2,500
A-3	0.015	3,900
Oficio	0.0125	3,000

./



/.

FOTOGRAMAS

Del 01 a 200 Unidades (mínimo 200)  
cada fotograma 0.0125 3,000

PUBLICACIONES

(Cada ejemplar)

- Revista AGN 0.425 110,000  
- Catálogos 0.34 87,000  
- Inventarios 0.255 65,000  
- Guías 0.255 65,000

ARTICULO 2º- Los valores de las fotocopias y fotogramas se incrementarán progresivamente en función a la cantidad de unidades que se soliciten cuando superen los 200 según el siguiente detalle:

<u>CANTIDAD</u>	<u>PORCENTAJE DE INCREMENTO</u>
201 - 1,000	50 %
1,001 - 3,000	75 %
3,001 - más	100 %

ARTICULO 3º- Los trabajadores del Archivo General de la Nación y los investigadores se beneficiarán con el descuento del 25% sobre el valor de las fotocopias y fotogramas.

ARTICULO 4º- Transcribir la presente resolución a todos los órganos involucrados en la prestación y cobro de estos servicios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*Matias Bueno Guzman*

MATIAS BUENO GUZMAN  
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

